

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-013-E-2023-0086

07-03-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, además gozará de personería jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”;*
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de complementariedad, que prevé que *“El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38, determina entre las atribuciones del Pleno del Consejo *“11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*

- Que,** es necesario establecer nexos de colaboración y acción conjunta a través del trabajo participativo de las y los estudiantes, profesores y servidores de la Universidad Metropolitana – UMET, en los espacios de promoción de la participación ciudadana, formación en ciudadanía, transparencia y lucha contra la corrupción, con presencia de las instituciones, con la finalidad de incentivar en sus habitantes, el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción.;
- Que,** la Universidad Metropolitana – UMET, es una institución de educación superior con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía administrativa y académica con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, creada mediante Decreto Legislativo el 02 de mayo de 2000, y se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su estatuto y reglamentos universitarios.;
- Que,** la misión de la Universidad Metropolitana – UMET es, formar profesionales competitivos, líderes, portadores de sólidas convicciones y valores éticos y morales, capaces de emprender acciones en función de la planificación nacional del desarrollo y servir a la sociedad ecuatoriana, a través de la implementación eficaz de los avances de la ciencia, la tecnología y la innovación siguiendo principios de sustentabilidad.;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2023-0151-M, de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Ab. José Julián Varas Flores, Coordinador General de Asesoría Jurídica, y dirigido a la Coordinación Técnica, en el cual remite el criterio jurídico que indica: *"(...) recomienda a usted la suscripción de nuevos convenios tanto marco como específico, mismos que pueden ser suscritos de manera simultánea por los personeros de ambas instituciones por no comprometer la erogación de recursos públicos parte del CPCCS, (...)"*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2023-0133-M, de fecha 1 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Adrián Zurita Bustamante, Subcoordinador Nacional de Promoción de la Participación, mediante el cual en su parte pertinente dice textualmente lo siguiente: *"(...) una vez revisado el proyecto del documento de convenio marco y específico entre la UMET y CPCCS, estoy en total acuerdo al criterio emitido por parte de la Coordinación Jurídica, indicando que no se ha realizado ninguna observación de parte de esta Subcoordinación (...)"*;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2023-0122-M de 03 de abril de 2023, el Secretario Técnico de Participación y Control Social, Mgs. Alex David Guevara Zamora, en su parte pertinente dice textualmente lo siguiente: “(...) *me permito sugerir que se realice el trámite pertinente para la aprobación y ejecución del mismo. (...)*”;

Que, en la Sesión Extraordinaria No. 013 realizada el 10 de abril de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como segundo punto del Orden del Día: “*Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Metropolitana y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad Metropolitana (UMET), en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Art.2.- Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad Metropolitana (UMET) a la señora presidenta Licenciada Gina María Aguilar Ochoa.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social que conjuntamente con la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Guayas, en calidad de administradores, coordine la suscripción y la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional y la Universidad Metropolitana (UMET), a fin de que proceda conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones y en la plataforma digital elegida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 013, realizada el 10 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster Oscar Alan Caiza Niama

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL